

I. Requisitos del contrato y objeto del contrato

1. La oferta de adquirir el software relacionado con un pedido o una planta de Huber y la cesión del software bajo las siguientes condiciones no se dirigen a consumidores a efectos del § 13 BGB (Código civil alemán).
2. El objeto del contrato es la cesión del software determinado en detalle en el pedido correspondiente (a partir de ahora «software») por Huber y la descripción de prestaciones correspondiente (de forma impresa y/o electrónica, denominada a partir de ahora «documentación del usuario») en el idioma indicado (junto denominados a partir de ahora «objetos del contrato») bajo las condiciones de uso acordadas en este contrato. También válido para actualizaciones y mejoras del software en cuestión. Las siguientes condiciones están también vigentes para software que Huber ceda al licenciatario gratuitamente más allá de una obligación contractual.
3. Sobre las características del software suministrado por Huber y los requerimientos del sistema es decisiva la documentación de usuario de este contrato y la puesta a disposición del licenciatario. Huber no devenga ninguna otra característica del software. El licenciatario no puede derivar esa obligación por otras representaciones del software en declaraciones públicas o en la publicidad de Huber ni de sus empleados o socios comerciales, a menos que Huber haya confirmado por escrito esa propiedad específica.
4. Siempre que los empleados de Huber otorguen garantías antes de firmar el contrato, dichas garantías solo cobran validez cuando son confirmadas por escrito por la directiva de Huber.
5. La instalación del software no forma parte de este contrato.
6. El software puede requerir el uso de software de Open Source o de otros terceros. Para ese software están vigentes las condiciones de licencia del fabricante del software Open Source. El licenciatario se compromete frente a Huber a cumplir las condiciones de licencia correspondientes. El licenciatario pondrá a disposición una lista con el software de Open Source necesario.

II. Derechos de uso

1. Huber le concede al licenciatario un derecho de uso sencillo, intransferible, sin límite temporal según las reglas del apartado 3. El uso del software incluye una instalación en un sistema de producción y en sus equipos (hardware), para el que se ha destinado. Si el licenciatario cambia el hardware, tienen que borrar el software del hardware que había utilizando antes.
2. También forma parte del derecho de uso la reproducción permanente o provisional, siempre que sea necesaria para el uso contractual. Las copias de seguridad en soportes de datos móviles deben ser marcadas como tales y dotadas con la marca de derecho de propiedad intelectual del soporte de datos original. El licenciatario tiene que llevar registro sobre la ubicación de las copias.
3. El licenciatario puede emplear el software únicamente para sus finalidades propias.
4. El licenciatario no está autorizado a separar sus derechos del software, a sublicenciar el software, a vender el software a terceros o usarlo para terceros, (p. ej. uso en centros de datos, Application Service Providing), sin la previa autorización de Huber. Una transmisión a terceros está permitida únicamente si el licenciatario no usa el software para nada, borra todas las copias y el tercero se declara conforme con la cesión a él de las condiciones contractuales.
5. La presente cesión de derechos no concede la entrega del código fuente en el que se basa el software cedido. No es obligatoria la entrega del código fuente.
6. La transmisión de derechos de uso se efectúa con la entrega, no obstante como muy temprano en el momento del pago completo de las tasas de licencia por el licenciatario.
7. El licenciatario solamente está autorizado a modificar, ampliar y realizar cualquier otra reforma del software a efectos de § 69 c N.º 2 UrhG (Ley de propiedad intelectual) solamente en el marco que le permite la ley indispensablemente. Antes de que el propio licenciatario solviente los errores él mismo o por terceros, otorga a Huber dos intentos de eliminar el fallo. El licenciatario no tiene ningún derecho de uso o de aprovechamiento a dichos procesamientos; más allá de los derechos de uso otorgados con este contrato. No obstante, Huber puede solicitar, por una remuneración adecuada, un derecho exclusivo o no exclusivo, temporal y local ilimitado con el derecho de la cesión de sublicencias. El licenciatario solo está autorizado a descompilar el software dentro de los límites del § 69 e UrhG (Ley de propiedad intelectual) si Huber, tras solicitud por escrito con fijación de un plazo adecuado no pone a disposición los datos y/o la información necesaria, para la interoperabilidad con otros hardware y software.
8. En tanto en cuanto el software cedido requiera software de Open Source o software de otros terceros, están vigentes las condiciones de licencia correspondientes. La adquisición se efectúa directamente en el vendedor del software de Open Source respectivo o del otro software. No se otorga ningún derecho al software Open Source ni a otro software con base a este contrato.
9. En tanto en cuanto Huber ponga gratis a disposición del licenciatario software más allá de sus obligaciones contractuales, entonces el licenciatario solamente podrá utilizar dicho software en base a la presente relación contractual entre Huber y el licenciatario, si dicha relación finaliza, entonces también finaliza automáticamente el derecho a uso del software cedido gratuitamente. Además, Huber está autorizado a rescindir sin plazos el derecho de uso del software cedido gratuitamente, si el licenciatario incumple las condiciones de uso. Tras finalizar el derecho de uso del licenciatario se compromete a borrar todo el software, incluyendo todas las copias y a garantizarlo a Huber por escrito a petición.

10. Huber no adeuda ninguna actualización y/o mejora del software cedido al licenciatario. Siempre que Huber pone a disposición actualizaciones y/o mejoras en el marco de los avances técnicos, se efectúa extraobligatoriamente, no existe ninguna obligación de cumplimiento y Huber no debe, por lo tanto, ninguna documentación de usuario, capacitaciones ni similar. Huber tampoco está obligada a comprobar las actualizaciones y/o mejoras puestas a disposición en todos los sistemas de uso posible.

III. Protección del software y de la documentación del usuario

1. Si no se le conceden al licenciatario derechos explícitos con este contrato, todos los derechos del objeto del contrato, sobre todo los derechos de propiedad intelectual, los derechos sobre o de inventos y derechos de propiedad técnicos, son de titularidad exclusiva de Huber. También para el procesamiento del objeto del contrato.
2. El licenciatario guardará el objeto de contrato que se le ha cedido con diligencia, para evitar mal uso. El objeto de contrato solamente se pondrá a disposición de terceros (igual o no modificado o reformado) tras la autorización por escrito de Huber.
3. El licenciatario no está autorizado a modificar o retirar marcadores de derechos de propiedad intelectual, marcas y/o números o marcas de control de Huber. Si el licenciatario modifica o edita el objeto del contrato debe asumir esas marcas y comentarios en la versión modificada del objeto del contrato.
4. El licenciatario llevará un registro de las copias creadas autorizadas en el contrato en soportes de datos y de su ubicación e informará a Huber y le permitirá su consulta a petición.

IV. Tasas de licencia, condiciones de pago

1. Las tasas de licencia para software de pago dependen del pedido.
2. Las tasas de licencia vencen y son pagaderas con la emisión de la factura, pero no antes de la entrega o cesión del objeto de contrato.

V. Derechos de participación e información del licenciatario

1. El licenciatario se ha informado sobre las funciones esenciales del software y asume el riesgo de si corresponden a sus deseos y necesidades; las dudas deben ser consultadas a Huber antes de la formalización del contrato.
2. El licenciatario prueba el software antes de su uso controlando a fondo que no haya defectos y que sea idóneo para la configuración de hardware y software existente. También para el software que recibe en el marco de la garantía y el cuidado. Si un licenciatario es un comerciante pleno, asume una obligación comercial de inspección y queja a efectos del § 377 HGB (código mercantil alemán) para todas las entregas y prestaciones de Huber para la ejecución de este contrato.
3. El licenciatario respeta las instrucciones indicadas por Huber para la instalación y el manejo del software. En caso de uso de actualizaciones y /o mejoras puestas a disposición por Huber de forma extraobligatoria y gratuita, el licenciatario tiene que revisar y si procede realizar las pruebas de compatibilidad con el sistema que utiliza o las plantas que opera.
4. El licenciatario toma las medidas adecuadas para el caso de que el software no funcione correctamente, total o parcialmente, p. ej. con una copia de seguridad diaria, diagnóstico de fallos, revisión recurrente de los resultados del procesamiento de datos. Sobre todo en lo relacionados con el uso de actualizaciones y /o mejoras puestas a disposición por Huber de forma extraobligatoria y gratuita.
5. El licenciatario asume las desventajas y los gastos adicionales del incumplimiento de esas obligaciones.

VI. Vicios materiales y jurídicos; demás incumplimientos, prescripción

1. Huber concede la garantía según las reglas del derecho de compra para las propiedades acordadas del objeto de compra según la cifra I y con ello el uso del objeto del contrato en el volumen contractual por el licenciatario no violen los derechos de terceros.
2. En lo relacionado con ese software, que Huber cede al licenciatario más allá de las obligaciones contractuales, Huber solo se responsabiliza por vicios materiales y jurídicos solo si los ha callado con dolo. Huber tampoco se responsabiliza cuando el software se utiliza en contra de las reglas de la cifra II.
3. Huber concede la garantía en el marco de su responsabilidad por deficiencias materiales en primer lugar mediante rectificación. Para ello le cede, según desee, al licenciatario una versión de software nueva, sin defectos, o elimina el defecto; se considera también eliminación del defecto si Huber le muestra al licenciatario posibilidades de evitar que surja ese defecto.

4. Defectos en el software y la documentación del usuario:

- a) Existe un defecto del software cuando el software no consigue las funcionalidades acordadas en (i) este contrato o (ii) la descripción de prestaciones, cuando se utiliza según las instrucciones del contrato.

A efectos de esa norma no existe ningún defecto sobre todo cuando

- la existencia de uno de los requisitos mencionados (i)-(ii) solamente surte un efecto ínfimo en el uso del software o
- el fallo ha sido ocasionado por una manipulación o un uso incorrecto del software (p.ej. di-

vergencia de los requisitos del sistema) o por una modificación o demás manipulaciones del software.

b) Existe un defecto en la documentación del usuario cuando un usuario razonable, que dispone de conocimientos básicos de la aplicación del software, no puede comprender el manejo de funciones individuales con un trabajo aceptable con ayuda de la documentación del usuario.

5. El licenciatario se compromete a aceptar una nueva versión de software cuando la funcionalidad contractual no se ve afectada y la aceptación no conlleva desventajas notables.
6. Si fallan dos intentos de rectificación, el licenciatario está autorizado a fijar un plazo adecuado para eliminación del defecto. Tiene que indicar explícitamente y por escrito que se reserva el derecho de rescindir el contrato y/o reclamar una indemnización en caso de nuevo fallo.
7. Si también falla la rectificación en el plazo fijado, el licenciatario puede rescindir el contrato o reducir el pago, excepto cuando el defecto es insignificante. Huber abona una indemnización o una reclamación por daños y perjuicios por un defecto en el marco de los límites fijados en la cifra VII. Tras concluir el plazo Huber puede solicitar que el licenciatario haga valer sus derechos obtenidos por el vencimiento del plazo en un periodo de dos semanas tras recibir la solicitud. Tras finalizar ese plazo Huber puede escoger como cumple.
8. Si Huber prestar servicios de búsqueda o eliminación de errores sin estar obligada a ello, puede solicitar la remuneración habitual correspondiente. Sobre todo cuando no se ha podido demostrar la existencia de un defecto o dicho defecto no era culpa de Huber. También se deberán reembolsar el trabajo adicional en las páginas de Huber, generado porque el licenciatario no ha cumplido con sus obligaciones de la cifra 5.
9. Si terceros reclaman derechos que evitan que el licenciatario pueda ejercer sus derechos sobre el uso a él cedido, entonces el licenciatario informará inmediatamente y por escrito a Huber. Por la siguiente autoriza a Huber a demandar ella misma a los terceros judicial y extrajudicialmente. Si el licenciatario es demandado, entonces acordará con Huber y participará en los actos procesales, sobre todo en el reconocimiento y la confirmación, únicamente con la aprobación de Huber.
10. El licenciatario solamente puede derivar derechos de otros incumplimientos de Huber cuando los impugna por escrito frente a Huber y le fija un plazo para solventarlos. No es válido si debido al tipo de incumplimiento no es posible una subsanación. Para una indemnización o una reclamación por daños y perjuicios están vigentes los límites determinados en la cifra VII.
11. Las reclamaciones por vicios vencen a los doce meses, a menos que dichos vicios hayan sido callados con dolo. El plazo de vencimiento comienza con la cesión del software.
12. Huber no se responsabiliza en los casos en los que los licenciatarios hayan realizado modificaciones en las prestaciones de Huber, a menos que dichas modificaciones no influyan en la formación del defecto.
13. Además, queda excluida cualquier garantía siempre que el propio cliente o un tercero no encomendado por nosotros haya ocasionado la avería o el daño, sobre todo por una finalidad no acordada contractualmente, un montaje, una instalación o una puesta en servicio no conforme con las instrucciones del fabricante, por un error de manipulación o un mantenimiento no realizado o realizado incorrectamente.

VII. Responsabilidad

1. Huber se responsabiliza según la legislación vigente en caso de negligencia de los derechos según la ley de responsabilidad del producto, la aceptación de una garantía de propiedades de una prestación en fábrica o de un producto vendido (§§ 639, 444BGB), silencio doloso de la deficiencia de una prestación en fábrica o de un producto vendido (§§ 639, 444 BGB) así como de acciones que representen un peligro para la salud, la vida y la integridad física de las personas. La responsabilidad está limitada, dentro del marco legal, a un máximo de 10 millones de euros.
2. Sin perjuicio del artículo 1 la responsabilidad de Huber se limita en casos de negligencia grave a la sustitución del daño típico previsto en el momento de la firma del contrato.
3. Sin perjuicio del artículo 1 la responsabilidad de Huber en casos de negligencia simple y leve solo la asume si se ha incumplido una obligación contractual esencial. En ese caso la responsabilidad está limitada a daño típico previsto en el momento de la firma del contrato. Las obligaciones de relación mutua de este contrato son una obligación contractual esencial.
4. En todos los demás casos queda excluida la responsabilidad.
5. En la creación y el cuidado del software Huber debe la diligencia habitual en el sector. En la determinación de si Huber es responsable hay que tener en cuenta que el software no se puede crear sin absolutamente ningún error técnico. En relación con las actualizaciones o mejoras que Huber pone a disposición de forma extraobligatoria y gratuita, queda exenta la responsabilidad, teniendo en cuenta las reglas de las cifras II N. 10 y cifra V, N° 3 y 4 de estas condiciones.
6. Huber no se responsabiliza por la pérdida de datos y/o programas siempre que los daños deriven de que el licenciatario no haya realizado copias de seguridad para garantizar que se puedan recuperar los datos perdidos con gastos justificables.
7. Las siguientes normas también están vigentes para los trabajadores, los agentes y los ejecutivos de Huber. También están vigentes para todos los derechos de indemnización y reemplazo legales y contractuales.

VIII. Confidencialidad, comunicados

1. La documentación, las bases de datos, los conocimientos y experiencias entregados a la otra parte contractual solamente pueden ser empleados para la finalidad de este contrato y no pueden ser

puestos a disposición de terceros, siempre que deban ser puestos a su disposición por norma o ya lo conozca. Se considera terceros a personas que no están involucradas en la relación contractual, tales como trabajadores autónomos, subcontratistas, etc. La obligación no está vigente para empresas asociadas y auditores, abogados y demás grupos profesionales sometidos a confidencialidad. De la obligación de confidencialidad también se excluye la información que tiene que ser publicada por obligación legal o por orden emitida por un tribunal u organismos oficiales.

2. Además, las partes contratantes acuerdan confidencialidad sobre el contenido de este contrato y sobre los conocimientos obtenidos en su tramitación.
3. La obligación de confidencialidad se aplicará también tras finalizar la relación contractual.
4. Si una parte contratante lo solicita, la documentación por ella entregada deberá serle devuelta tras finalizar la relación contractual, siempre que la otra parte no pueda declarar ningún interés fehaciente en la posesión de dicha documentación.
5. Huber tiene derecho a mencionar como cliente referente en su página web o en otros medios al licenciatario. Huber también tiene derecho a mencionar las prestaciones realizadas, a menos que el licenciatario pueda hacer valer un interés fehaciente en contra.

IX. Fin del derecho de uso sobre el objeto de contrato

En caso de finalizar la autorización de uso (p. ej. por rescisión, entrega posterior) el licenciatario devuelve inmediatamente todas las entregas del objeto de contrato y borra todas las copias existentes. Asegura por escrito a Huber que lo realiza así.

X. Transmisión, derecho de retención y compensación

1. Huber está autorizada a transferir a empresas asociadas con arreglo a la Ley de Sociedades alemana este contrato o partes de él. En lo relacionado con una transferencia, sobre todo a terceros, ninguna de las partes está autorizada a transferir este contrato, partes del mismo o derechos otorgados en él sin la previa autorización de la otra parte.
2. Solo se puede hacer valer un derecho de retención por contraderechos de la relación contractual correspondiente.
3. Las partes contratantes solamente podrán compensar con una reclamación que haya sido legalmente establecida o que sea indiscutible.

XI. Disposiciones finales

1. El licenciatario se compromete a respetar todas las limitaciones de importación y de exportación.
2. Todas las modificaciones y todos los complementos de acuerdos contractuales, incluida esta cláusula, tienen que constar por escrito para su acreditación. Las rescisiones se deben efectuar por escrito. Esencial para el cumplimiento de los plazos mencionados en este contrato es la fecha de declaración, siempre que no se haya determinado algo diferente.
3. Cuando alguna disposición particular de este acuerdo entre partes sea inválida total o parcialmente, eso no afectará a la validez del resto de las disposiciones. Las partes se comprometen, en dicho caso, a sustituir la disposición inválida por una disposición efectiva que sea lo más cercana posible a la finalidad económica de la disposición inválida. Lo mismo ocurre con las eventuales carencias de los acuerdos.
4. Está vigente la legislación de la República Federal de Alemania, con exclusión del derecho de compra de las Naciones Unidas.
5. El único tribunal competente para todos los litigios de o relacionados con este contrato es Offenburg. Pero Huber también está autorizada a presentar demanda en la jurisprudencia del licenciatario. El derecho de ambas partes a buscar medidas cautelares antes y tras los tribunales responsables según las disposiciones legales no se ve afectado.